



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA 11 DE MAYO DE 2009.-

Asisten

D. Iñaki Mentxaka Berra
D. Epifanio Marín Amiama
D. Sergio Gastaminza Baztarrika
D. Javier Gil Gastaminza
D. Rubén García San Román
D. Juan Zufiaurre Mendoza
D. Iñaki Marañón Marañón.
D. Angel Sanz Alfaro

No asiste la concejala Dña Lourdes Caro Capellán.

Secretaria

Concepción Lopetegi Olasagarre

En la localidad de Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20 horas del día 11 de mayo de dos mil nueve, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren las personas que al margen se relacionan en su calidad de concejales del Ayuntamiento.

Existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Los puntos del orden del día de la sesión fueron los siguientes:

1.-LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LAS SESION DEL PLENO DE 16 DE ABRIL DE 2009.

El concejal Sanz Alfaro señala que va a votar en contra del Acta y que no se trata de una opinión sino de un voto. Añade que los motivos para ello son los siguientes:

En la Pagina 2, penúltimo párrafo "hacia fotos a la mesa, no de la mesa" , que esa no es su expresión. Que no entiende cómo se puede escribir eso, sino que accidentalmente la foto que sacó fue a la mesa, y también dijo que no aparecía la expresión "me importa 3 cojones" realizada por el Sr. Alcalde en respuesta a la intención de su voto en esta localidad y en otras del resto de Navarra.

En la Página 3, Quinto párrafo: Que también expresó claramente que los concejales estamos legitimados para solicitar la rectificación que consideremos oportunas en cuanto a nuestras intervenciones en los plenos realizados en este Ayuntamiento.

Respecto a la misma página y dos párrafos por debajo, señala que es voto al menos el emitido por el partido al que represento el PSN/PSOE y no opinión en contra como aparece reflejado en el Acta.

Asimismo, que se comentaron otras cosas hacia el partido que represento PSN que no han sido reflejadas en el Acta.

La Secretaria señala que como se deriva de la documentación jurídica sobre las actas que les remitió a algunos concejales, en algunos Ayuntamientos consideran que las actas no se someten a votación como otros acuerdo más del pleno, sino que quedan aprobadas con la opinión favorable o desfavorable de los concejales y que como ella comentó esta cuestión en la última sesión del Pleno, por coherencia en esta ocasión ha hecho constar las opiniones favorables y las desfavorables al acta, pero que, como si se vota a favor o en contra del acta no va a haber ninguna duda sobre su aprobación, hará constar en el acta los votos concretos a favor o en contra.

El concejal Sanz Alfaro señala que según su criterio, el acta debe ser votada para su aprobación.

El Acta definitiva del día 16 de abril, en la que se hará constar los votos a favor y en contra de la misma, queda aprobada con el voto a favor del Alcalde D. Iñaki Mentxaka Berra y de los concejales D. Epifanio Marín Amiama, D. Rubén García San Román, D. Javier Gil Gastaminza y D. Sergio Gastaminza Baztarrika y el voto en contra de los concejales D. Iñaki Marañón Marañón, D. Juan Zufiaurre Mendoza y D. Angel Sanz Alfaro.

2.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA N° 139/2009 A LA 160/2009, AMBAS INCLUIDAS.

El Alcalde da lectura a las mencionadas Resoluciones, que obran en el expediente del Pleno.

3.-APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA IGLESIA.

Se informa de que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Navarra la adjudicación provisional y habiendo presentado la empresa adjudicataria la fianza solicitada y el resto de los documentos que tenía que aportar, corresponde al Pleno aprobar ahora la adjudicación definitiva de las obras.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con el voto a favor del Alcalde D. Iñaki Mentxaka Berra y de los concejales D. Epifanio Marín Amiama, D. Rubén García San Román, D. Sergio Gastaminza Baztarrika, D. Javier Gil Gastaminza y D. Angel Sanz Alfaro y la abstención de los concejales D. Iñaki Marañón Marañón, y D. Juan Zufiaurre Mendoza aprueba el siguiente Acuerdo:

1).- Adjudicar definitivamente las obras de Urbanización de la Plaza de la Iglesia a la empresa Construcciones Merino Arregui, S.L, por un importe de 307.783 euros y un plazo de ejecución de 3 meses.

2).- La citada empresa llevará a cabo, asimismo, las mejoras técnicas al proyecto propuestas por la misma en su oferta, que son las siguientes:

-Aumento de la superficie a pavimentar con adoquín Numancia en vez de solera de hormigón. Mejora valorada en 30.618 €.

- Sustitución del bordillo de hormigón en los encintados de adoquín por encintado de granito gris perla. Mejora valorada en 7.722 €.

-Colocación de encintados de adoquín Numancia limitando longitudinalmente la zona de la calzada de hormigón. Mejora valorada en 5.040 €.

- Limpieza con chorro de arena de los muros y escaleras próximos a la Iglesia. Mejora valorada en 15.000 €.

3).- Notificar este Acuerdo a la empresa adjudicataria y remitir el correspondiente Anuncio de la Adjudicación Definitiva al Boletín Oficial de Navarra para su publicación.

4.-CONVENIO CON LOS BELENISTAS DE SAKANA.

El Alcalde informa de que los Belenistas de Navarra han solicitado ayuda económica al Ayuntamiento para sufragar algunos gastos de materiales que tienen. Que se ha analizado el presupuesto que tiene el Ayuntamiento y que no se les puede conceder más ayuda que 600 euros. Que el Convenio que se propone regula las condiciones de tal ayuda.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con el voto a favor del Alcalde D. Iñaki Mentxaka Berra y de los concejales D. Epifanio Marín Amiama, D. Rubén García San Román, D. Sergio Gastaminza Baztarrika, D.Javier Gil Gastaminza, D. Iñaki Marañón Marañón, y D. Juan Zufiaurre Mendoza y la abstención de D. Angel Sanz Alfaro aprueba el siguiente Convenio:

En Olazti/Olazagutía, a 11 de mayo de 2009.-

REUNIDOS

De una parte, D. IÑAKI MENTXAKA BERRA, Alcalde del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía.

Y de otra, D. FELIPE ORABENGOA VELASCO, con domicilio en esta localidad, provisto 72.663.103-P.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTÍA**, en virtud de su condición de Alcalde.

El segundo, en nombre y representación de la **ASOCIACION DE BELENISTAS DE SAKANA**.

Ambas partes se reconocen la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento del presente convenio y a dicho fin hacen expresión de los siguientes

ANTECEDENTES

I.- La citada Asociación de Belenistas constituye una Asociación sin ánimo de lucro, que se dedica a realizar belenes y a exponerlos tanto en el municipio, como en la zona y en distintas localidades de Navarra.

II.- El Ayuntamiento considera que la labor que realiza la mencionada Asociación es de interés general para este municipio, por lo que considera necesario y conveniente colaborar económicamente con los gastos que tiene la misma, al igual que lo hace con otros Grupos y Asociaciones de este municipio.

III.- Existe crédito suficiente para sufragar los gastos derivados de este Convenio.

IV.-La normativa legal aplicable al respecto es la Ley 7/198, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y la Ley 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

V.- Por todo ello, Ayuntamiento y la Asociación de Belenistas de Sakana han llegado a un convenio que se articula a través de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La citada Asociación se compromete a organizar y llevar a cabo en el municipio una exposición de los belenes elaborados por la misma, a celebrar en el mes de diciembre del presente año.

Segunda.- Son obligaciones de la citada Asociación las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, reguladora de las subvenciones.

-Está obligada a facilitar el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los diferentes órganos de control municipales, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes y, en particular, el libre acceso a los locales y documentación objeto del control y seguimiento.

Tercera.- El Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia abonará a la Asociación la cantidad de 600 euros, con cargo al presupuesto del año 2009.

En ningún caso la subvención municipal, sola o conjuntamente con otras ayudas públicas o privadas que puedan percibirse por la Asociación con el mismo motivo, podrá superar el importe de los gastos soportados por la misma. En caso de que la cuantía reconocida fuera superior a dichos gastos, experimentará el ajuste correspondiente hasta igualarlos.

Cuarta.- Para percibir dicha subvenciones, la Asociación presentará en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.
- c) Facturas por el importe de la subvención concedida.
- d) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.
- e) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- c) Contener el documento nacional de identidad o número de licencia fiscal del perceptor.
- d) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- e) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Quinta.- Vigencia del convenio.- El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.-

POR EL AYUNTAMIENTO
Fdo: Iñaki Mentxaka Berra

POR LA ASOCIACION DE BELENISTAS
Fdo: Felipe Orabengoa Velasco.

5.-APROBACION DEFINITIVA DE LA PLANTILLA ORGANICA PARA EL AÑO 2009.

El Alcalde informa de que en el plazo de Alegaciones han presentado Alegaciones a la misma los Delegados del Personal de este Ayuntamiento, dando lectura literal a las mismas, que son las siguientes:

Los delegados sindicales de este Ayuntamiento ante la aprobación inicial de la plantilla orgánica del Ayuntamiento y Escuela de Música en el pasado pleno celebrado el día 25 de febrero del 2009, sin que nos hayamos reunido los delegados sindicales con el Alcalde ni con ninguna otra

persona autorizada a negociar dicha plantilla orgánica como es preceptivo anualmente, solicitamos copia del acta de dicho pleno recibíendola el pasado día 18 de marzo del 2009.

En el acuerdo sobre condiciones de empleo del personal del Ayuntamiento de OlaztiOlazagutía para el año 2008-2009 publicado en el BON nº 120 del 1 de Octubre del 2008 en su artículo nº 13 referente a Plantilla, movilidad, promociones, OPE dice "El Ayuntamiento y la representación sindical negociarán cada año la plantilla orgánica, sus posibles modificaciones y la Oferta de Empleo Público, antes de su aprobación por los órganos competentes y publicación en el BON".

De la misma manera en el Texto Refundido del Personal al servicio de la Administración Pública de Navarra viene recogido que las Administraciones tienen la obligación de negociar anualmente con sus trabajadores/as o sus representantes/as la plantilla orgánica.

En este caso desde el Pleno del Ayuntamiento se ha procedido a aprobar inicialmente dicha plantilla orgánica sin haber sido consultada con los trabajadores ni con sus representantes por lo que consideramos que es nula. Por lo cual solicitamos que se anule la aprobación inicial de dicha plantilla y a la mayor brevedad posible nos juntemos los representantes sindicales y de la Administración para negociar la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento y de la Escuela de Música para el año 2009.

Una vez recibida copia del borrador del Acta de la sesión del Pleno en lo que respecta al punto de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento se dice: "El Alcalde informa de que la plantilla que se propone es igual a la del año anterior, con el único cambio de que en aquella se señalaba que el puesto de Auxiliar Administrativo a jornada completa se amortizaría se la persona que lo desempeñaba accede al puesto de Oficial Administrativo, y que como esto se ha producido, el puesto de Auxiliar Administrativo a jornada completa se suprime de la nueva plantilla. El concejal Marañón Marañón interviene para señalar que de acuerdo con la información de algunos trabajadores del Ayuntamiento, la plantilla para este año no se ha negociado con los Delegados del Personal como se tenía que haber hecho, motivo por el cual ellos van a votar en contra de la plantilla del Ayuntamiento y quiere que en el Acta se refleje que este es el motivo por el que van a votar en contra. El Alcalde le contesta que considera que al no haber cambios en la plantilla del año pasado no tiene que negociar la de este año con los Delegados del Personal".

Pues bien, si el Alcalde no se reúne con los Delegados del Personal para recibir sus propuestas sobre la Plantilla Orgánica es normal que él considere que no hay cambios en dicha plantilla (tampoco ha existido una negociación).

Nosotros como Delegados de Personal, una vez realizada una asamblea de trabajadores/as, tenemos una serie de cuestiones para aportar a dicha plantilla como son:

- * promoción de los peones de obras del nivel E al D.
- * creación de dos plazas de servicios múltiples.
- * promoción de las trabajadoras de limpieza del nivel E al D.
- * retirar el complemento de turnicidad de los Alguaciles.

El Alcalde contesta a estas Alegaciones señalando lo siguiente:

Que los Delegados alegan que el artículo 13 del Acuerdo de las Condiciones de Empleo señala que el Ayuntamiento y la representación sindical negociarán cada año la plantilla orgánica y sus posibles modificaciones y que en este caso no ha habido modificaciones a la plantilla anterior y por tanto no existe la obligación de negociar la misma.

Que el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones de Navarra establece en su artículo 83.7, al que da lectura literal, que: "*Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, en su caso, las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización...y que cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización puedan tener repercusión sobras las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos será preceptiva la consulta a las organizaciones sindicales presentes en las Mesas de negociación.*"

Que, asimismo, en la reunión que tuvo el Ayuntamiento con los Delegados de Personal el pasado día 6 de marzo, aunque no estaba convocada para hablar de la plantilla, los Delegados expusieron sus propuestas para la plantilla y el Ayuntamiento ya les explicó las razones por las que no podía aceptar sus propuestas.

Por ello, considera que con esta reunión el Ayuntamiento ya ha dado cumplimiento a la fase de consulta de la plantilla orgánica con la representación de los trabajadores.

Sometidas las mencionadas Alegaciones a la votación del Pleno, las mismas quedan desestimadas con el voto a favor de su desestimación del Alcalde D. Iñaki Mentxaka Berra y de los concejales D. Epifanio Marín Amiama, D. Rubén García San Román, D. Sergio Gastaminza Baztarrika, D.Javier Gil Gastaminza y la abstención de los concejales D. Iñaki Marañón Marañón, D. Juan Zufiaurre Mendoza y D. Angel Sanz Alfaro.

Acordada la desestimación de las Alegaciones, la plantilla aprobada inicialmente es sometida a aprobación definitiva, siendo aprobada con el voto a favor del Alcalde D. Iñaki Mentxaka Berra y de los concejales D. Epifanio Marín Amiama, D. Rubén García San Román, D. Sergio Gastaminza Baztarrika, D.Javier Gil Gastaminza y la abstención de los concejales D. Iñaki Marañón Marañón, D. Juan Zufiaurre Mendoza y D. Angel Sanz Alfaro.

6.-CONSTITUCION DE LA COMISION PARITARIA DEL ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE EMPLEO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS AÑOS 2008-2009 Y NOMBRAMIENTO DE SUS MIEMBROS.

El Alcalde informa de que en la reunión celebrada entre los representantes municipales y los tres Delegados del Personal el pasado día 6 de marzo, se acordó proponer al pleno la creación formal de la citada Comisión Paritaria, así como el nombramiento de sus miembros concretos.

La propuesta que trae al Pleno es la de que la Comisión esté formada por tres miembros de cada una de las dos partes, que será la siguiente:

En representación de los trabajadores los Delegados D.Mikel Arrese Ezquer, D. José Miguel Aguirre López y D. Eduardo Lukin Astiz, y en representación del Ayuntamiento: El Alcalde y los concejales D. Juan Zufiaurre Mendoza y D. Iñaki Marañón Marañón.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con el voto unánime del Alcalde y de todos los concejales presentes aprueba el siguiente Acuerdo:

Crear la Comisión Paritaria prevista en el Acuerdo sobre las Condiciones de Empleo del Personal de este Ayuntamiento para los años 2008-2009, que estará formada, en representación de los trabajadores por los Delegados D. Mikel Arrese Ezquer, D. José Miguel Aguirre López y D. Eduardo Lukin Astiz y en representación del Ayuntamiento por el Alcalde y los concejales D. Juan Zufiaurre Mendoza y D. Iñaki Marañón Marañón.

7.-CONVENIO CON LA EMPRESA CANTERAS ALDOYAR, S.L PARA EL CONTROL DE LAS AFECCIONES QUE LA

EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA ALDOYAR PUEDA OCASIONAR EN EL MUNICIPIO.

El Alcalde informa de que sobre este asunto se ha negociado con la empresa y lo más que se ha podido conseguir es que abone el 90% del control de las voladuras que hacen en su cantera.

La Secretaria informa de que como saben los concejales, se suscribió un Convenio para el control de las afecciones de su cantera con la empresa Cementos Portland Valderrivas, S.A y que el contenido que se propone para la empresa Cementos Aldoyar, S.L es el mismo que se firmó con Cementos Portland Valderrivas, con la única diferencia del abono del control de vibraciones, que aquella abonará en el 100% y ésta en un 90%.

Sometido el Convenio a votación, el Pleno, con el voto unánime del Alcalde y de todos los concejales presentes, aprueba el siguiente Convenio:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA Y LA MERCANTIL CANTERAS ALDOYAR, S.L

En Olazti/Olazagutia, a 11 de mayo de 2009.

REUNIDOS:

De una parte, D. Iñaki Mentxaka Berra, Alcalde del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

Y de otra, D. José Luis Garaizar Tejada, Consejero-Delegado de Canteras Aldoyar, S.L.

INTERVIENEN:

El primero de ellos en nombre y representación del Ayuntamiento de Olazagutia/Olazti, en su calidad de Alcalde y el segundo en representación de la citada empresa, respectivamente y se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, al efecto

EXPONEN

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local en su artículo 25-2 apartado f), de forma genérica, atribuye al Municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencia en materia de Protección del Medio Ambiente. De forma más específica, la Ley 1471986, de 25 de Abril, General de Sanidad en su artículo 42 atribuye a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de las demás administraciones públicas, responsabilidad en materia de control sanitario del medio ambiente y de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones.

La mercantil Canteras Aldoyar, S.L es titular de la concesión de explotación de recursos mineros en la denominada Cantera Aldoyar de este municipio. La referida mercantil, sensible con el respeto a los valores ambientales y en aras a garantizar el sosiego público del municipio de Olazti, muestra su voluntad de cooperar con el Ayuntamiento del mismo

Las especiales circunstancias de la explotación minera, próxima al casco urbano de Olazti, exigen el establecimiento de un control riguroso y continuado de las posibles afecciones que la misma pueda ocasionar en el Municipio. En especial, se hace necesario el estudio y seguimiento del impacto que las vibraciones y onda aérea, provocadas por las voladuras que tienen lugar en la citada explotación, puedan producir sobre los edificios; así como el establecimiento de un protocolo de actuación para la atención de las denuncias por eventuales daños.

Que durante las reuniones celebradas entre miembros de esta Corporación y de la citada empresa se acordó que el Ayuntamiento llevara a cabo un Registro del control de vibraciones y onda aérea producidas por voladura en la cantera Aldoyar de este municipio y que los trabajos

correspondientes a dicho control fueran abonados por la citada empresa en un 90% de su coste.

En los términos expuestos, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto desarrollar una colaboración para el control de las afecciones que la explotación de la cantera de Aldoyar pueda ocasionar en el Municipio de Olazti.

Para la consecución del objeto descrito en el párrafo anterior se prevén las siguientes actuaciones:

A) Seguimiento y control de las voladuras, así como de las vibraciones y onda aérea producidas por las voladuras de arranque.

B) Establecimiento de un protocolo de actuación para la atención de las denuncias por daños ocasionadas por las voladuras de arranque en la explotación minera de la empresa.

Segunda.- El Ayuntamiento, previa la convocatoria del procedimiento legalmente establecido, procedió a adjudicar a la empresa IMPROOBRAS, S.L el contrato para la realización del citado control de vibraciones y onda aérea producidas por voladura en la citada cantera de este municipio, por un importe, incluido el IVA correspondiente y los gastos de desplazamiento que se realicen al municipio, de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (1.392 €), por las mediciones y el informe E.C.A en los tres registros correspondientes a cada una de las voladuras.

Los trabajos se abonarán a los precios contratados y mediante liquidación efectuada a la recepción de los Informes correspondientes a cada voladura.

En el supuesto de que se proceda a la prórroga del contrato, los precios aplicables a cada anualidad, serán los precios de la adjudicación de este contrato, incrementados por el Índice de Precios al consumo (I.P.C) que resulte de aplicación en Navarra.

Tercera.- Control de las voladuras en la cantera y prescripciones técnicas para la realización de las mediciones

-Las mediciones se realizarán conforme a la normativa UNE que resulte de aplicación.

-La empresa Canteras Aldoyar S.L avisará, con 72 horas de antelación, al Ayuntamiento de que se va a llevar a cabo una voladura y la ubicación de la misma en la cantera. A la notificación adjuntará los mismos datos que al efecto envía la empresa al Gobierno Civil de Navarra.

- Junto con ello, informará al Ayuntamiento de la estimación de la cantidad de explosivo a utilizar en las voladuras, para lo cual enviará al Ayuntamiento por fax copia de la misma solicitud que envía la empresa al Gobierno de Navarra, que incluirá la carga por microrretardo.

- La empresa se compromete a avisar a los vecinos que viven en la zona más próxima a la cantera que se van a producir las explosiones, mediante un sistema de sirena que se instalará junto a los sismógrafos.

El Ayuntamiento, si así lo cree oportuno, pondrá tal hecho en conocimiento de la empresa adjudicataria del contrato para que realice las oportunas mediciones.

-Las mediciones se realizarán de forma simultánea en **tres** aparatos sismógrafos instalados en los puntos que el Ayuntamiento considere idóneos para ello, de acuerdo con las distintas voladuras que se lleven a cabo. La ubicación exacta de los sismógrafos en cada voladura que se mida deberá ser comunicada a Canteras Aldoyar, S.L

-La empresa adjudicataria de los trabajos del control de las vibraciones presentará en el Ayuntamiento un Informe sobre las vibraciones y onda aérea que se produzcan como consecuencia de cada una de las voladuras.

Este informe, del que se enviará un ejemplar a la empresa Canteras Aldoyar, S.L, constará como mínimo de una hoja resumen donde se reflejará:

Velocidad de partícula

Frecuencia

Frecuencia de Fourier

Aceleración

Desplazamiento de $\frac{1}{4}$ de onda

Onda aérea (dB)

En hojas aparte se solicita:

Forma de la onda

Criterio de prevención UNE 22.381

-La empresa adjudicataria de los trabajos de control de vibraciones presentará semestralmente al Ayuntamiento el documento histórico de los registros de las vibraciones y onda aérea realizados durante dicho período.

Dicho documento será remitido por el Ayuntamiento a la empresa Canteras Aldoyar, S.L

Cuarta.- Financiación de los trabajos de control de las vibraciones y onda aérea.

-La empresa Canteras Aldoyar, S.L abonará al Ayuntamiento, previo requerimiento del mismo, el 90% del importe al que ascienda el control de las distintas voladoras que se realicen en la cantera de Aldoyar .

No obstante la fecha de este Convenio, la empresa Canteras Aldoyar, S.L procederá al abono, con carácter retroactivo, del 90% del importe del control de las voladuras llevadas a cabo en su cantera desde el día 1 de enero de 2009.

Quinta.- Las denuncias por daños que se imputen a vibraciones u onda aérea ocasionadas por voladuras ejecutadas en la explotación de la cantera de Aldoyar se tramitarán con arreglo al siguiente protocolo de actuación:

A) Recibida la denuncia se personará el Alguacil municipal al objeto de comprobar los hechos denunciados y proceder a la colocación de testigos (láminas de yeso o similar) en el caso de aparición de grietas, levantando acta. De todo ello se dará inmediato traslado a la empresa Canteras Aldoyar, S.L

B) El Ayuntamiento comunicará a la persona o entidad contratada para el control de vibraciones los hechos denunciados a fin de que durante la ejecución de la ulterior o ulteriores voladuras se realice el pertinente control en las inmediaciones de la vivienda o edificación afectada. El Alguacil municipal levantará acta de los pormenores del control efectuado, así como de las incidencias ocasionadas en el interior de la vivienda o edificio (aparición de nuevos daños, grietas, etc.).

C) Constatado el daño, así como la presunta responsabilidad de la empresa Canteras Aldoyar, S.L en su producción, se remitirá la totalidad de la documentación a ésta última a fin de que ponga los hechos en conocimiento de la Compañía Aseguradora.

D) Si se produjeran infracciones en materia de medio ambiente, el Ayuntamiento tramitará los procedimientos legales oportunos.

Séxta.-Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olazti y un representante de la mercantil Canteras Aldoyar, S.L, quienes podrán designar los suplentes correspondientes. A las reuniones de la citada Comisión podrán asistir los técnicos que se juzgen convenientes por ambas partes, según los temas a tratar. Actuará como Secretaria de la Comisión la Secretaria del Ayuntamiento.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- 1).-Analizar los informes que emitan las entidades encargadas del control y seguimiento, evaluando los resultados obtenidos.
- 2).-Tener conocimiento puntualmente de las incidencias técnicas y administrativas de la explotación

Séptima.-El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias relativas a su interpretación y cumplimiento, están sujetas a la jurisdicción de los órganos jurisdiccionales del orden contencioso con sede en Pamplona.

Leído cuanto antecede y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

El Alcalde de Olazti/ Olazagutia
Fdo: Iñaki Mentxaka Berra

Canteras Aldoyar, S.L
Fdo: José Luis Garaizar Tejada

8.-SORTEO PARA LA FORMACION DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 2009.

Se informa de que para hacer este sorteo los concejales se tienen que trasladar al despacho de la Secretaria, para hacerlo con el programa instalado en su ordenador. Por ello el Alcalde propone continuar con los asuntos del orden del día y que cuando finalicen se realizará el sorteo.

9.- CELEBRACION DEL DÍA DE SAKANDARREN EGUNA EN OLAZTI Y APORTACION ECONÓMICA PARA SU ORGANIZACIÓN.

El Alcalde señala que este asunto no estaba incluido en el orden del día, pero que los organizadores del Sakandarren Eguna han propuesto al Ayuntamiento que este año se celebre ese día en este municipio.

Y que, como la celebración del día es el próximo día 24 de mayo, existe una gran urgencia en decidir sobre este asunto, porque el próximo pleno ordinario es el día 28 de mayo y ya sería demasiado tarde para decidir sobre el mismo.

Teniendo en cuenta que este punto no estaba incluido en el orden del día, se somete a votación, por motivos de urgencia, la inclusión o no del mismo en el orden del día y su debate en este pleno.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir el asunto y su debate en esta sesión.

El Alcalde continúa informando de que este año los organizadores querían celebrar el día en un pueblo pequeño y que habían propuesto Olazti. Que todavía no le han enviado el programa concreto de las actividades para ese día, pero que como en años anteriores consistirá en juegos para los niños en la plaza a la mañana y a la tarde una comida popular y un concierto por parte del Gaztetxe.

Que todos los Ayuntamientos de Sakana aportan económicamente unos 600 euros para la organización y que el Ayuntamiento del municipio en el que se realiza cada año aporta más cantidad, según el tamaño del mismo, de unos 1.000 o 2.000 euros. Que el Ayuntamiento que más ha aportado es el de Irurzun, que aportó 3.000 euros.

Continúa señalando que la Comisión de Festejos de este Ayuntamiento ha debatido sobre este asunto y que propone al Pleno aprobar que este año se celebre en este municipio y que la aportación económica para ello sea de 1.300 euros.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con el voto a favor del Alcalde D. Iñaki Mentxaka Berra y de los concejales D. Epifanio Marín Amiama, D. Rubén García San Román, D. Sergio Gastaminza Baztarrika, D. Javier Gil Gastaminza, D. Iñaki Marañón Marañón y D. Juan Zufiaurre Mendoza y con la abstención del concejal D. Angel Sanz Alfaro, adopta los siguientes Acuerdos:

- 1).- Aprobar que este año la celebración del Sakandarren Eguna se celebre en Olazti.
- 2).- Aprobar una aportación económica para la organización del mencionado día de 1.300 euros.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal Zufiaurre Mendoza indica que como es una sesión extraordinaria no debía haber ruegos y preguntas.

La Secretaria le contesta que efectivamente al ser una sesión extraordinaria no es obligatorio incluir en el orden del día el punto de ruegos y preguntas, pero que como había unos ruegos y preguntas pendientes de contestar de sesiones anteriores, se ha considerado conveniente incluir este punto para dar respuesta a las mismas.

En primer lugar, el Alcalde informa de que en una sesión anterior, el concejal Marañón pidió información sobre un vertido al río realizado por la empresa Cementos Portland Valderrivas y que le contestó lo que sabía en ese momento, añadiendo que dado que la Policía Foral había investigado los hechos, él había pedido el Informe correspondiente, que en aquella sesión todavía no se había recibido.

Que la Policía Foral ya había remitido al Ayuntamiento el Informe elaborado sobre aquellos hechos y que por eso se entrega copia del mismo en esta sesión al concejal Marañón Marañón.

En relación a la duda planteada por el citado concejal acerca de la propiedad o no de Transportes Sakana de un trozo de terreno que existe junto al camino de Ventarte (parcela 43 del polígono 9), la Secretaria informa de que después del Pleno se hizo una solicitud formal y por escrito a la empresa para que acreditara la propiedad de esa parcela.

Continúa señalando que la pasada semana se reunió con el Abogado de la empresa para hablar sobre este asunto y que hoy mismo ha enviado las Escrituras Públicas y las inscripciones de sus parcelas en el Registro.

Indica, asimismo, que tras plantearse la duda por parte del concejal, ella se acordó de que dicha empresa había planteado la cuestión de su propiedad de esa franja de terreno en el año 2004 y que ha analizado el expediente que se tramitó ese año. Según el expediente, después de analizar todos los datos de las Escrituras, del Registro y del catastro, se concluyó que esa parcela era propiedad privada de la Empresa Transportes Sakana. Que incluso en el catastro y en la realidad física, al haberse ampliado el camino de Ventarte para que se utilizara para transportar los residuos de las obras de la autovía, la empresa tiene menos metros que los escriturados como de su propiedad.

Que por todo ello, se cambiaron los datos del catastro y que en la actualidad ella no tiene duda de que la propiedad de dicha parcela 43 sea de Transportes Sakana.

Dice que ya que hoy mismo han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento las Escrituras y las inscripciones en el Registro de la Propiedad, enviará al concejal Marañón copia de estos documentos para que si quiere los analice.

El concejal Marañón Marañón pregunta cómo está el asunto del letrado de Hotel Valcarcel y la Secretaria le contesta que como ya se dio cuenta en la sesión anterior, a la empresa ya se le ha hecho el requerimiento legal y que todavía no ha transcurrido el plazo de 2 meses que se le dio. Que el Arquitecto del Ayuntamiento y ella han analizado nuevamente los expedientes tramitados y que aunque en los planos del primer proyecto presentado por la empresa aparece reflejado un punto que se puede suponer que es la ubicación del cartel, pero que ni en la Memoria del proyecto ni en su presupuesto aparece al cartel como incluido en la solicitud de licencia de obras.

Que si transcurre el plazo legal de 2 meses sin que la empresa solicite la legalización de las obras, se resolverá lo que proceda sobre este asunto.

El concejal Sanz Alfaro, en relación con la documentación jurídica que le envió la Secretaria acerca de la competencia del Pleno para aprobar el acta de la sesión anterior, señala que esa documentación no le vale y que como jurista considera que es una interpretación teleológica, que es un estudio doctrinario y no un texto normativo.

Que considera que la norma que hay que aplicar en este asunto es el artículo 323 de la Ley Foral 6/1990, al que da lectura literal, de lo que se deduce que el acta se somete a votación.

La Secretaria le contesta que ella está de acuerdo con ese criterio y que tenga en cuenta que el citado artículo también señala que el acta recogerá la expresión sucinta de las opiniones emitidas y no de su totalidad. Pero que parece ser que la última doctrina considera que el acta no debe ser sometida a aprobación como otros acuerdos del pleno. Que ella prefiere someter a votación el acta, para evitar posibles problemas de interpretación y así no le cabe la menor duda de que es correcto, porque más vale en exceso que en defecto.

A continuación los concejales se trasladan al despacho de la Secretaria para proceder al sorteo de los miembros de las Mesas Electorales para las elecciones Europeas del 7 de junio próximo.

Realizado el sorteo mediante el programa informática de Animsa, se produce el siguiente resultado, del que da lectura a viva voz la Secretaria:

MESA A :

1. er APELLIDO	2do APELLIDO	NOMBRE	CARGO EN LA MESA
ERANSUS	ARCE	ANA ISABEL	PRESIDENTE
BENGOECHEA	ORAA	JUANA LOURDES	1 er VOCAL
ARGUELLES	OCHOA	FRANCISCO JAVIER	2.º VOCAL
ACEBES	GONZALEZ	EDUARDO	PRESIDENTE/A 1er Suplente
BEUNZA	AZACETA	IÑIGO	PRESIDENTE/A 2.º Suplente
ARMENDARIZ	SANTAMARIA	HAIZEA	1.er VOCAL 1.er Suplente

AGUIRRE BAZTARRICA FRANCISCO
BLANCO RIBADO LOURDES
ARREGUI BENGOCHEA BEGOÑA

1.er VOCAL 2.º Suplente
2.º VOCAL 1.er Suplente
2.º VOCAL 2.º Suplente

MESA B:

IPARRAGUIRRE MARTIJA FRANCISCO JAVIER	PRESIDENTE
GOICOECHEA RUBIO CARLOS	1. er VOCAL
GALBETE ZABALA MARIA CRISTINA	2º VOCAL
LOPEZ GASTAMINZA IGNACIO JOAQUIN	PRESIDENTE/A 1.er Suplent
IRAURGUI ARRATIBEL ZARA	PRESIDENTE/A 2.º Suplente
GOIKOETXEA LASA KATTALIN ANNE	1.er VOCAL 1.er Suplente
GALPARSORO BERGERA JOSE LUIS	1.er VOCAL 2.º Suplente
LOPEZ GASTAMINZA NAIARA	2.º VOCAL 1.er Suplente
IRIBARREN GALBETE FRANCISCO JAVIER	2.º VOCAL 2.º Suplente

MESA C:

MARTIN BERJOYO NOELIA	PRESIDENTE
SAEZ ECHARRI EMILIA	1er VOCAL
MARTINEZ DE GOÑI PEREZ ALVARO LUIS	2.º VOCAL
SANTAMARIA LECEA AGUEDA	PRESIDENTE/A 1.er Suplente
MORCILLO LARRAZA JOSE LUIS	PRESIDENTE/A 2.º Suplente
SERGIO BARRENECHEA ARACELI	1.er VOCAL 1.er Suplente
OLAIZ ALBIZTUR AINHOA	1.er VOCAL 2.º Suplente
URIARTE BERASTEGUI LUISA MARIA	2.º VOCAL 1.er Suplente
ORAA HERRERO BERNARDO	2.º VOCAL 2.º Suplente

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:50 horas, de la que se extiende la presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.